



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Teléfono (02) 8986868 ext. 5011-5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 12-15, Piso 9 Palacio de Justicia

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 12 de febrero de 2021. A despacho de la señora Juez, el presente proceso junto con los escritos que anteceden en los cuales se sustentan los recursos de apelación interpuestos dentro del tiempo otorgado, al igual que la renuncia al mismo por la parte demandante, solicitando se conceda en el efecto devolutivo. Sírvase proveer.

1 archivos adjuntos (179 KB)

APELACION SENTENCIA.pdf;

De: Ricardo Mazuera <rmazuera@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de febrero de 2021 3:28 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: alan@delrivasquez.com <alan@delrivasquez.com>; roicad@hotmail.com <roicad@hotmail.com>

Asunto: Proceso de CENEYDA CATACOLY contra SEGUROS DE VIDA ALFA S. A. y otro. Rad. 2019-00440.

1 archivos adjuntos (299 KB)

RECURSO DE APELACION.pdf;

De: RODRIGO IVAN CACERES DUQUE <roicad@hotmail.com>

Enviado: martes, 9 de febrero de 2021 5:22 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACION No. 2019-00440-00 DENEYDA CATACOLY CATACOLY Vs. BANCO POPULAR S.A.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 350
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: CENEYDA CATACOLY CATACOLY
Apoderado: Dr. ALAN DEL RIO VASQUEZ – alan@delrivasquez.com
Demandado: SEGUROS DE VIDA ALFA SA –
james.rios@segurosalfa.com.co
BANCO POPULAR S.A. –
notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co
Radicación: 760014003001 2019004400

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9 Palacio de Justicia</p>	SIGC
---	---	-------------

De acuerdo a la constancia anterior y teniendo en cuenta que la parte demandante presenta escrito manifestando que renuncia al recurso de apelación presentado en la audiencia llevada a cabo el 4 de febrero hogaño, solicitando igualmente que se conceda el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en el efecto devolutivo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2º del art. 323 del C. G. del Proceso, en concordancia con el inciso 1º y 4º de la misma norma, que indican:

“Se otorgará en el efecto suspensivo la apelación de las sentencias que versen sobre el estado civil de las personas, las que hayan sido recurridas por ambas partes, las que nieguen la totalidad de las pretensiones y las que sean simplemente declarativas. Las apelaciones de las demás sentencias se concederán en el efecto devolutivo, pero no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación.”

“Cuando la apelación deba concederse en el efecto suspensivo, el apelante puede pedir que se le otorgue en el diferido o en el devolutivo, y cuando procede en el diferido puede pedir que se le otorgue en el devolutivo.”

Por lo que siendo procedente se dará aplicación a lo solicitado, encontrando además que la sustentación presentada por los apoderados judiciales de las partes demandadas, BANCO POPULAR SA y SEGUROS DE VIDA ALFA SA, se ajustan en derecho, se procederá al tenor de lo señalado en el numeral 2º del artículo 323 del Código General del Proceso.

Consecuente con lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 002 del 4 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustentación del recurso de apelación presentado oportunamente por los apoderados judiciales de las demandadas BANCO POPULAR SA y SEGUROS DE VIDA ALFA SA las cuales se ajustan en derecho, el cual fuere concedido en la audiencia llevada a cabo el día 4 de febrero de 2021.

TERCERO: CONCÉDASE en el efecto devolutivo, el recurso de apelación presentado por las entidades demandadas BANCO POPULAR SA y SEGUROS DE VIDA ALFA, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9 Palacio de Justicia</p>	SIGC
---	---	-------------

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente digital a los Juzgados Civiles del Circuito (reparto) para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eccef0d1fae12f1b0c432e25d67dc68cd73a8d67bcfd77aca2ee8ef915fe6dbd**

Documento generado en 15/02/2021 04:54:24 PM